



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02891-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

**PARA:** Sra. Econ. Laura Silvana Vallejo Paez  
**Directora General Metropolitana de Tránsito**  
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**ASUNTO:** Informe Resolución No. 010-CMO-2022 de la Comisión de Movilidad

De mi consideración:

En relación a la Resolución 010-CMO-2022 de 06 de julio de 2022 a través del cual se solicita:

*“La Comisión de Movilidad, en sesión Nro. 097 – Ordinaria, realizada el día miércoles, 06 de julio de 2022, durante el tratamiento del primer punto del orden del día: “(...) ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL REFERENTE A LA REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR; Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A LOS INFRACTORES DEL PICO Y PLACA (...)”;* **resolvió:** *que la Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Movilidad; y, Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; remita para conocimiento de la Comisión de Movilidad, los informes jurídicos y técnicos respecto al proyecto de ordenanza en referencia, para su posterior tratamiento en primer debate del Concejo.”;* al respecto me permito indicar lo siguiente:

**NORMATIVA LEGAL:**

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:**

*“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

*1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.*

*2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.*

*(...)*

*6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.*

*7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:*



## Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02891-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

- a) *Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.*
- b) *Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.*
- c) *Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.*
- d) *Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.”*

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

### CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

*“Art. 29.- Principio de tipicidad. Son infracciones administrativas las acciones u omisiones previstas en la ley.*

*A cada infracción administrativa le corresponde una sanción administrativa. Las normas que prevén infracciones y sanciones no son susceptibles de aplicación analógica, tampoco de interpretación extensiva.”*

*“Art. 33.- Debido procedimiento administrativo. Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.”*

*“Art. 248.- Garantías del procedimiento. El ejercicio de la potestad sancionadora requiere procedimiento legalmente previsto y se observará:*

- 1. En los procedimientos sancionadores se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, que corresponderá a servidores públicos distintos.*
- 2. En ningún caso se impondrá una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.*
- 3. El presunto responsable por ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pueda imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.*
- 4. Toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no exista un acto administrativo firme que resuelva lo contrario.”*

*“Art. 250.- Inicio. El procedimiento sancionador se inicia de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.*



**Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02891-M**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2022**

*La iniciación de los procedimientos sancionadores se formaliza con un acto administrativo expedido por el órgano instructor.”*

*“Art. 252.- Notificación del acto de iniciación. El acto administrativo de inicio se notificará, con todo lo actuado, al órgano peticionario, al denunciante y a la persona inculpada.*

*Salvo que se requiera la colaboración personal en el procedimiento, la notificación de inicio del procedimiento será la última que se cursa al peticionario o al denunciante, si ha fijado su domicilio de conformidad con este Código.*

*En el caso de que la o el inculpado no conteste el acto administrativo de inicio en el término de diez días, este se considerará como el dictamen previsto en este Código, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.*

*En caso de infracciones administrativas flagrantes, el acto de inicio se incorporará en una boleta, adhesivo o cualquier otro instrumento disponible que se entregará a la o al presunto infractor o se colocará en el objeto materia de la infracción o el lugar en el que se produce”*

*“Art. 253.- Reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario. Si la o el infractor reconoce su responsabilidad, se puede resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción.*

*En caso de que la o el inculpado corrija su conducta y acredite este hecho en el expediente se puede obtener las reducciones o las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico.*

El cumplimiento voluntario de la sanción por parte de la o del inculpado, en cualquier momento anterior a la resolución, implica la terminación del procedimiento.”

**ORDENANZA METROPOLITANA 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2021 –  
CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:**

*“Artículo 2623.- Los propietarios de los vehículos que circulen en contravención de los planes de restricción y de regulación serán sancionados, a través del órgano administrativo competente, por la comisión de la infracción administrativa, con una multa equivalente al 15% de un salario básico unificado; en caso de reincidencia, por segunda ocasión, con una multa equivalente al 25% de un salario básico unificado; y, en caso de reincidencia, por tercera ocasión o más, con una multa equivalente al 50% de un salario básico unificado. En cualquier caso, alternativamente, se podrá pagar la sanción con trabajo comunitario de conformidad con la norma de aplicación respectiva que se expida para el efecto.*

*Los recursos recaudados por efectos de las multas aquí establecidas, se utilizarán preferentemente en la ejecución de obras tendientes a la construcción, mantenimiento y promoción de la movilidad no motorizada.”*



**Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02891-M**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2022**

*“Artículo 2625.- Para garantizar la inmediación del infractor en el procedimiento administrativo sancionador, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del órgano administrativo competente, retirará, en el acto de la comisión de la infracción administrativa, el vehículo de la vía pública y lo depositará en los lugares establecidos con ese propósito. Si el infractor pagara la multa respectiva el mismo día, tendrá el derecho a retirar su vehículo una vez terminada la restricción vehicular, sin que ninguna autoridad pública pueda impedirlo.”*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. AQ 019-2021 DE 27 DE OCTUBRE DE 2021**

*“Artículo 17.- Procedimiento para formalizar la infracción.- El responsable de formalizar la infracción procederá de la siguiente manera:*

- a) Informar verbalmente al conductor sobre la infracción;*
- b) Recoger evidencia física y fotográfica;*
- c) Verificar reincidencia a través de consulta a la central u otra ayuda tecnológica como la consulta en línea de la base de datos;*
- d) Entregar la notificación al conductor;*
- e) Proceder al retiro del vehículo de la vía pública y depositarlo en los lugares establecidos para ese propósito. Para ello puede utilizarse un vehículo de remolque o wincha; y,*
- f) Reportar al órgano competente del GAD DMQ para el registro y la emisión de la respectiva orden de pago.”*

**RESOLUCIÓN SM-2021-0277 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RESTRICCIÓN Y REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR DENOMINADO “PICO Y PLACA”**

*“Art. 18.- [Responsabilidades de la Agencia Metropolitana de Tránsito.- Es obligación de la Agencia Metropolitana de Tránsito, realizar el control y aplicación del presente instructivo, para lo cual deberá:*

- 1. Efectuar operativos de control en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a las franjas horarias establecidas.*
- 2. Ubicar los puntos de control del cumplimiento de la medida en las ubicaciones exactas previstas como límites de aplicación de la medida en el artículo 15 de esta Resolución, sin perjuicio de los controles que se realicen dentro del perímetro de restricción.*
- 3. Planificar los operativos de control evitando generar congestión vehicular en las áreas de ejecución de los mismos.”*

En lo que respecta al proceso tanto operativo como administrativo en el control de la medida de restricción vehicular, intervienen diferentes áreas de la Agencia Metropolitana de Tránsito: Coordinación General Jurídica (sustanciación procedimiento administrativo sancionador),



## Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02891-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

Coordinación General de Operaciones (operativos de control); y, Coordinación General de Fiscalización del Transporte Público y Comercial y Administración de los Servicios de Tránsito (administración centros de retención vehicular).

### SUSTANCIACIÓN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

El procedimiento administrativo sancionador observa diferentes etapas, partiendo de la premisa que toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia, conforme al artículo 248, numeral 4 del Código Orgánico Administrativo – COA.

Al tratarse de una infracción administrativa flagrante, el acto de inicio de procedimiento administrativo sancionador, es notificado al administrado en los centros de retención vehicular – CRV donde es trasladado el vehículo, a efecto de que al presunto responsable del cometimiento de la infracción ejerza su derecho a la defensa.

Una vez notificado el acto administrativo de inicio, se procede de la siguiente forma:

<b>Notificación del acto administrativo de inicio de procedimiento administrativo sancionador</b>	
Administrado reconoce su responsabilidad y se acoge voluntariamente a la sanción, artículo 253 COA, debe cancelar el valor de la multa en institución bancaria o en línea y retirar el vehículo	Administrado no se acoge a la sanción, se continúa con el procedimiento administrativo sancionador
Se emite resolución y se termina el procedimiento administrativo	- Contestar y aportar pruebas en el término de 10 días de notificado y de ser al caso solicitar el levantamiento de la medida cautelar. - Se elabora dictamen de instrucción. - Se emite Resolución
Duración: 1 mes aproximadamente	Duración: 2 meses aproximadamente

### INSUMOS OPERATIVOS QUE SON UTILIZADAS EN EL CONTROL DE LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR - PICO Y PLACA

La Coordinación General de Operaciones de la AMT a través de las y los Agentes Civiles de Tránsito, ejecutan los controles del “Pico y Placa”, en los siguientes sectores:



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02891-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES		
PUNTOS DE CONTROL "PICO Y PLACA"		
COORDINACIÓN ZONAL DE TRÁNSITO SUR		
No.	Dirección	Número de Agentes.
1	AV. MALDONADO Y BORBON BRIGADA MOVIL 1 INICIO DE LABORES 6 AM - REONSABLE DE LA BRIGADA EL MAS ANTIGUO (ELOY ALFARO) AV.MALDONADO, MANGLAR ALTO, AYAPAMBA	2 motorizados.
2	AV.TENIENTE HUGO ORTIZ Y MOROMORO BRIGADA MOVIL 2 INICIO DE LABORES 6 AM - REONSABLE DE LA BRIGADA EL MAS ANTIGUO (ELOY ALFARO) AV. TENIENTE HUGO ORTIZ , ALBERTO SPENCER, RUMICHACA, SOLANDA	1 pedestre y 1 motorizado
3	AV.MARISCAL SUCRE Y CUSUBAMBA BRIGADA MOVIL 3 INICIO DE LABORES 6 AM- REONSABLE DE LA BRIGADA EL MAS ANTIGUO (ELOY ALFARO) AV. MARISCAL SUCRE, LUIS LOPEZ, TALABERA, ANGAMARCA	1 motorizado
4	CALLE CARACOL Y LA PEAÑA BRIGADA MOVIL 4 INICIO DE LABORES 6 AM - REONSABLE DE LA BRIGADA EL MAS ANTIGUO (ELOY ALFARO) AV.MALDONADO, TENIENTE, AJAVI, CC RECREO	2 motorizado.
5	AV. JUAN BAUTISTA AGUIRRE Y FRANCISCO OLMOS BRIGADA MOVIL 6 INICIO DE LABORES 6 AM - REONSABLE DE LA BRIGADA EL MAS ANTIGUO ( ELOY ALFARO)NAPO,GUALBERTO PEREZ, ALONSO DE ANGULO	2 motorizado.
6	Control General	1 pedestre
<b>Total</b>		<b>8 motorizados y 2 pedestres</b>





Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02891-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES			
PUNTOS DE CONTROL "PICO Y PLACA"			
COORDINACIÓN ZONAL DE TRÁNSITO CENTRO			
No.	Dirección	Número de Agentes.	Logística
1	AV. SIMON BOLIVAR Y DE LAS AZUCENAS (REDONDEL DEL CICLISTA)	2 motorizados	-
2	AV. 6 DE DICIEMBRE Y OSWALDO GUAYASAMIN (PLAZA ARGENTINA)	2 motorizados y 1 pedestre.	-
3	DE LOS CONQUISTADORES Y NINAHUALPA (GUÁPULO)	2 motorizado	-
4	Circuitos de control, calles principales.	2 motorizados y 1 pedestre.	-
5	Control General	1 ACT Pedestre.	-
<b>Total</b>		<b>8 motorizados, 3 pedestres</b>	



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02891-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES			
PUNTOS DE CONTROL "PICO Y PLACA"			
COORDINACIÓN ZONAL DE TRÁNSITO NORTE			
No.	Dirección	Número de Agentes.	Logística
1	MARISCAL SUCRE Y SIRENAS	3 motorizados y 1 pedestre.	2 conos
2	INTERCAMBIADOR DE CARCELEN	3 motorizados y 1 pedestre.	4 conos
3	DE LOS NOGALES Y TUNGURAHUA	1 motorizado y 3 pedestres	2 conos
4	JULIO RAMOS Y N69H	2 motorizados y 2 pedestres	2 conos
5	N88 Y SIMON BOLIVAR	3 motorizados y 1 pedestre.	2 conos
6	Control General	2 ACT Pedestres.	
<b>Total</b>		<b>10 motorizados, 9 pedestres y 12 conos</b>	

En resumen, entre personal operativo, vehículos y logística que son utilizados en el control de la medida de restricción vehicular tenemos el siguiente reporte:

<b>TOTAL</b>				
SECTOR	MOTORIZADOS	PEDESTRES	LOGÍSTICA (conos)	BRIGADAS DE CONTROL
COORDINACIÓN OPERATIVA CENTRO	8	3		5
COORDINACIÓN OPERATIVA NORTE	10	9	12	5
COORDINACIÓN OPERATIVA SUR	8	2		5
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>15</b>

**FUENTE:** Coordinación General de Operaciones de Control de Tránsito y Transporte AMT





## Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02891-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

Es decir, el personal de Agentes Civiles de Tránsito, que realiza el control “Pico y Placa”, consta de 15 brigadas de control, utilizando 40 ACT (motociclistas y pedestres), 26 motocicletas, y 12 conos de seguridad.

### CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR

Conforme el artículo 2625 del Código Municipal, los vehículos que infringen la medida de restricción vehicular son retenidos e ingresados en los centros de retención vehicular; sin embargo, cabe señalar que los mismos se encuentran saturados, por lo cual se ha considerado necesario un indicativo que permita adoptar medidas en busca de una solución para la saturación que soportan los CRV.

Nº	NOMBRE DEL CRV	CAPACIDAD DE VEHÍCULOS EN CADA CRV				VEHÍCULOS ACTUALMENTE EN LOS CRV				PORCENTAJE DE SATURACIÓN		
		MOTOS	LIVIANOS	PESADOS	EXTRA PESADOS	TOTAL	MOTOS	LIVIANOS	PESADOS		EXTRA PESADOS	
1	Carapungo	440	240	20	0	700	732	575	23	0	1330	190%
2	Bicentenario 1	620	355	80	5	1060	786	666	51	20	1523	144%
3	Bicentenario 2	250	200	0	0	450	362	306	6	0	674	150%
4	Las Cuadras 1	55	145	0	0	200	652	217	6	0	875	438%
5	Las Cuadras 2	130	235	30	5	400	626	382	27	3	1038	260%
6	Gualaquiza	70	110	0	0	180	611	314	1	0	926	514%
7	Río Coca	25	50	0	0	75	78	53	2	0	133	177%
8	Rumichaca	80	50	2	0	132	222	63	2	0	287	217%
9	La Y	265	405	30	0	700	797	376	20	7	1200	171%
	<b>TOTAL</b>	<b>1935</b>	<b>1790</b>	<b>162</b>	<b>10</b>	<b>3897</b>	<b>4866</b>	<b>2952</b>	<b>138</b>	<b>30</b>	<b>7986</b>	<b>205%</b>

### FUENTE: DIRECCIÓN DE CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR AMT

Los Centros de Retención Vehicular, albergan un total de 7986 automotores retenidos en los nueve (9) Centros de Retención Vehicular, con una saturación de un 205%.

En lo que respecta al primer semestre del presente año, consta el siguiente reporte de vehículos que han ingresado a los centros de retención vehicular por la medida de pico y placa:



## Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02891-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

MES	MOTOS	LIVIANOS	PESADOS	EXTRA PESADOS	TOTAL INGRESOS	MOTOS	LIVIANOS	PESADOS	EXTRA PESADOS	TOTAL LIBERACIONES
ENERO	285	756	1	0	1042	249	721	1	0	971
FEBRERO	269	702	1	0	972	265	719	1	0	985
MARZO	361	1215	8	0	1584	362	1149	8	0	1519
ABRIL	195	484	2	0	681	219	551	0	0	770
MAYO	435	1162	12	0	1609	364	1050	2	0	1416
JUNIO	134	360	2	0	496	127	372	0	0	499
TOTAL	1679	4679	26	0	6384	1586	4562	12	0	6160

**FUENTE:** DIRECCIÓN DE CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR AMT

El mes de mayor ingreso es el mes de mayo de 2022, con 1609 automotores retenidos.

Del total de vehículos ingresados el 96% se liberó, dejando el 4 % de vehículos que permanecen en los CRV retenidos, cabe señalar que los vehículos que ingresan por la medida de restricción vehicular no pagan servicio de garaje.

La mayor causa de retención en los centros de retención vehicular corresponde a los operativos de Pico y Placa, presentando un 57.61%, de los ingresos totales del mes de análisis en el que ingresaron la mayor cantidad de vehículos.

Así también es prudente señalar que se utilizan 3 centros de retención vehicular para ingresar los vehículos por la medida de restricción vehicular, entre los que constan CRV la "Y", CRV Bicentenario 1 y CRV Rumichaca.

Estimativo de vehículos que han ingresado como reincidentes producto de la medida de restricción vehicular Pico y Placa en el primer semestre del año:

<b>Periodo primer semestre</b>	38 reincidencias de 2 ingresos por vehículos
<b>En promedio mensual</b>	Aproximadamente 6 vehículos ingresan 2 veces al mes

**FUENTE:** Dirección de Infracciones de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

### **COSTOS OPERACIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A LOS INFRACTORES DEL PLAN DE RESTRICCIÓN VEHICULAR PICO Y PLACA:**



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02891-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

Costos operacionales correspondientes a la Coordinación General de Operaciones:

COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES			
COSTOS OPERATIVOS DE LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, EN LOS CONTROLES DE RESTRICCIÓN VEHICULAR "PICO Y PLACA"			
RMU	RMUT	VALOR DÍA/30DÍAS (ACT)	VALOR HORA/8HORA (ACT)
\$ 918,00	1222,52 \$	\$ 40,75	\$ 5,09

FUENTE: Dirección de Talento Humano de la AMT.

COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES
COSTO DIARIO MOTOCICLETAS (mantenimientos, combustible, motos 250 cc)
VALOR DIARIO
\$ 7,66

FUENTE: Coordinación General Administrativa Financiera de la AMT

COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES			
COSTO PERSONAL MOTORIZADO			
VALOR DIARIO ACT	VALOR DIARIO MOTO	TOTAL DÍA	TOTAL HORA
\$ 40,75	\$ 7,66	\$ 48,41	\$ 6,05

COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES			
COSTO TOTAL EN LOS CONTROLES DE RESTRICCIÓN VEHICULAR "PICO Y PLACA", CÁLCULO REALIZADO PARA 40 ACT Y 26 MOTOCICLETAS.			
VALOR DIARIO PARA 40 ACT	VALOR DIARIO PARA 26 MOTOCICLETAS	TOTAL DIARIO	TOTAL MES (20 días laborables)
\$ 1630,00	\$ 199,16	\$ 1829,16	\$ 36.583,20

**COSTO ADMINISTRATIVO SUSTANCIACIÓN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR RESTRICCIÓN VEHICULAR "PICO Y PLACA":**

Costos administrativos correspondientes a la Coordinación General Jurídica:



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02891-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA			
COSTOS ADMINISTRATIVOS EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE RESTRICCIÓN VEHICULAR "PICO Y PLACA"			
RMU SM9	RMUT SM9	VALOR DÍA/30DÍAS (SM 9)	VALOR HORA/SHORA (SM 9)
\$ 1.095,00	\$ 1.451,00	\$ 48,36	\$ 6,04

VALOR SUSTANCIACIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR		
PROCESO	TIEMPO / INSUMO	VALOR
AUTO INICIO	15 MIN	\$ 1,51
PRUEBA	15 MIN	\$ 1,51
DICTAMEN	30 MIN	\$ 3,02
RESOLUCIÓN,	1 - 2 HORAS	\$ 12,08
IMPRESIONES	20 - 30	\$ 0,15
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 18,27</b>

**COSTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR RESPECTO DE LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR "PICO Y PLACA":**

CRV	COSTOS DE LOS 3 CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR								
	LA Y			BICENTENARIO 1			RUMICHACA		
COSTOS FIJOS	CANTIDAD	COSTO	TOTAL	CANTIDAD	COSTO	TOTAL	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
SALARIO OPERADOR SM4	15	\$957,42	\$14.361,30	12	\$957,42	\$11.489,04	4	\$957,42	\$3.829,68
COSTO MENSUAL GUARDIAS (24 HORAS)	5	\$2.203,05	\$11.015,25	4	\$2.203,05	\$8.812,20	2	\$2.203,05	\$4.406,10
ARRIENDO		\$ -			\$ -			\$ -	
SUMINISTROS	1	100,4	\$100,40	1	126,16	\$126,16	1	24,16	24,16
SERVICIOS BÁSICOS (agua, luz)	1	\$0,00	\$0,00	1	\$99,96	\$99,96	1	\$0,00	\$0,00
CONEXIÓN DATOS (internet y datos)	1	\$106,40	\$106,40	1	\$106,40	\$106,40	1	\$106,40	\$106,40
<b>COSTOS TOTAL</b>			<b>\$25.583,35</b>			<b>\$20.633,76</b>			<b>\$8.366,34</b>



## Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02891-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

COSTO OPERADORES SM4			
Costo de operador por hora	\$ 3,99	31 Fiscalizadores	\$ 123,69
Costo diario operador	\$ 31,92	31 Fiscalizadores	\$ 989,52

### FUENTE: DIRECCIÓN DE CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR AMT

Es así que, se tiene un costo de operación de \$ 54.685,45, cabe indicar que, se realiza el análisis de costos de estos tres (3) Centros de Retención Vehicular, los cuales han sido designados para receptor los vehículos que son retenidos por incumplir la medida de restricción vehicular denominada Pico y Placa.

Como se ha indicado el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no percibe ningún valor con concepto de garaje respecto de los vehículos que son ingresados en los centros de retención vehicular por la medida de restricción vehicular “Pico y Placa”, para lo cual se ha realizado un detalle de los valores que no percibe el MDMQ por falta de un tarifario para infracciones administrativas, correspondiente al primer semestre del presente año:

PERIODO DE ENERO AL 9 DE JUNIO DE 2022											
Nº	MES	MOTOS	LIVIANOS	PESADOS	EXTRA PESADOS	TOTAL INGRESOS	MOTOS	LIVIANOS	PESADOS	EXTRA PESADOS	TOTAL INGRESOS
	ENERO	285	756	1	0	1042	\$ 1.140,00	\$ 4.536,00	\$ 18,00	\$ -	\$ 5.694,00
1	FEBRERO	269	702	1	0	972	\$ 1.076,00	\$ 4.212,00	\$ 18,00	\$ -	\$ 5.306,00
2	MARZO	361	1215	8	0	1584	\$ 1.444,00	\$ 7.290,00	\$ 144,00	\$ -	\$ 8.878,00
3	ABRIL	195	484	2	0	681	\$ 780,00	\$ 2.904,00	\$ 36,00	\$ -	\$ 3.720,00
4	MAYO	435	1162	12	0	1609	\$ 1.740,00	\$ 6.972,00	\$ 216,00	\$ -	\$ 8.928,00
5	JUNIO	134	360	2	0	496	\$ 536,00	\$ 2.160,00	\$ 36,00	\$ -	\$ 2.732,00
	TOTAL	1679	4679	26	0	6384	\$ 6.716,00	\$ 28.074,00	\$ 468,00	\$ -	\$35.258,00

Cabe señalar que de acuerdo al Oficio Nro. ANT-ANT-2021-0611-OF, de fecha 29 de julio de 2021, suscrito por el Dr. Adrián Ernesto Castro Piedra, Director Ejecutivo de ANT, señala: “(...) atendiendo a su consulta, el cuadro tarifario de ANT contenido en la Resolución No. 002-DIR-2021-ANT aprobada por el Directorio en fecha 29 de enero de 2021, al tenor de lo que indica el Art. 2 de la misma, se refiere exclusivamente al garaje de vehículos de conductores que han cometido una infracción de tránsito (COIP), y adicionalmente en el Art. 3 señala con meridiana claridad, que los valores constantes en el cuadro tarifario son referenciales para los GAD, quienes en sus CRV, aun así se tratase de contravenciones de tránsito – y no de ordenanzas como en el caso de la consulta-, podrían modificar los valores,



**Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02891-M**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2022**

*siempre que garanticen la debida gestión y el mantenimiento de los servicios asociados.  
(...)*

En este sentido, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01848-M, de fecha 17 de mayo de 2022, se requirió en su momento a la Secretaría de Movilidad lo siguiente:

*“(...) En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01509-M del 11 de abril de 2022 y en relación al Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1872-O, de fecha 22 de octubre de 2021, con el asunto: Consulta Notificación Resolución Nro. SM-2021-226 CRV, dirigida al Señor Secretario de Movilidad a esa fecha.*

*Por lo antes expuesto, me permito adjuntar, el presente pronunciamiento a fin de que se proceda a la revisión de procedencia técnica y jurídica de la Resolución Nro. SM-2021-226 CRV y del Informe Técnico Nro. SM-DMPPM-176-2021, a fin de que las mismas guarden armonía con las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito y demás normas que rigen la materia.*

*De igual manera, se considera necesario generar mesas de trabajo técnico-jurídicas, con la finalidad de presentar un proyecto normativo a la Comisión de Movilidad referente a los rubros de infracciones administrativas, servicio de grúas y plataformas auto cargables, y se ejecuten os trámites correspondientes ante el Concejo Metropolitano del DMQ.(...)”*

De igual forma se ha realizado un cuadro estimativo del tiempo en que los vehículos que ingresan por la medida de restricción vehicular, salen de los centros de retención vehicular, en el que se tiene:

TIEMPO PROMEDIO DE PERMANECIA EN EL CRV	MOTOS	LIVIANOS	PESADOS	EXTRA PESADOS
DIAS	4	2	2	0

De lo expuesto, en razón de los costos operacionales y administrativos de la medida de restricción vehicular, en relación con los valores correspondientes a la multa conforme a los porcentajes que señala el artículo 2623 del Código Municipal, podemos identificar:





## Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02891-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

<b>COSTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>MULTA</b>
VALOR DIARIO ACT	40,75	1RA VEZ \$ 63,75
DIARIO USO MOTOCICLETA	7,66	2DA VEZ \$ 106,25
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	18,27	3RA VEZ \$ 212,50
VALOR DIARIO OPERADOR CRV	31,91	
<b>TOTAL</b>	<b>98,59</b>	

### CONCLUSIONES:

1.- La Agencia Metropolitana de Tránsito en relación con el control de la medida de restricción vehicular denominado Pico y Placa, utiliza 40 agentes civiles de tránsito, 26 motocicletas, y 12 conos de seguridad, así como hace uso de 3 centros de retención vehicular y costos administrativos en la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador.

2.- La Agencia Metropolitana de Tránsito cuenta con nueve (9) Centros de Retención Vehicular, en los cuales al primer semestre contaron con un total de 7.986 vehículos, los CRV mantienen una saturación de un 205% de su capacidad.

3.- De los 9 Centros de Retención Vehicular con los que cuenta la Agencia Metropolitana de Tránsito, 3 CRV son utilizados para ingresar a los vehículos que incurren en la infracción de la medida de restricción vehicular, entre los que constan CRV la "Y", CRV Bicentenario 1 y CRV Rumichaca.

4.- En lo que respecta al primer semestre del presente año, ingresaron a los Centros de Retención Vehicular por la medida de restricción vehicular un total de 6.160 vehículos, siendo el mes de mayo el de mayor ingreso con 1.609 automotores retenidos.

5.- La mayor causa de retención en los CRV corresponde a los operativos de Pico y Placa, correspondiendo al 57.61% de los ingresos totales; de lo cual, del total de vehículos ingresados el 96% son liberados y el restante 4% de vehículos permanecen en los CRV retenidos.

6.- Los vehículos que ingresan a los CRV, por incurrir en infracciones administrativas establecidas en el Código Municipal no pagan servicio de garaje, por lo que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deja de percibir valores por el uso del espacio físico de los vehículos que son retenidos y permanecen en los Centros de Retención Vehicular.

De los vehículos que han ingresado se tiene como estimativo que los mismos son retirados dentro del siguiente periodo de tiempo: motocicletas 4 días, vehículos livianos 2 días, vehículos pesados 2 días.

7.- El costo operativo y administrativo que corresponde tanto al control como a la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador de la infracción administrativa de



**Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02891-M**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2022**

restricción vehicular, tiene un costo aproximado de \$ 98,59; de lo que se puede señalar, que los costos operacionales y administrativos son superiores, en relación con el valor correspondiente a la multa señalada en el Código Municipal en el artículo 2623, en razón de que el cometimiento de la infracción administrativa por primera vez corresponde al 15% del salario básico unificado (la multa asciende a \$ 63,75 con el SBU del presente año).

**RECOMENDACIONES:**

Se recomienda que se analice la posibilidad de que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuente con un tarifario de cobro para los vehículos que cometen infracciones administrativas establecidas en el Código Municipal y que son ingresados en los Centros de Retención Vehicular, en razón de que dichos vehículos no cancelan valores por concepto de garaje.

Conforme a los costos operativos y administrativos que abarca la medida de restricción vehicular “Pico y Placa” tanto para el control como en la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador, es necesario se considere los valores de los costos operativos y administrativos que son mayores respecto al monto de la multa que establece el Código Municipal en el artículo 2623, relacionado al cometimiento de la infracción administrativa por primera vez.

De igual forma, se recomienda se considere que se implemente una medida administrativa a efecto de que los Centros de Retención Vehicular los cuales se encuentran saturados, tengan un mejor flujo respecto de la población vehicular que ingresa por la medida de restricción vehicular, en razón de que son mayoritarios los vehículos que ingresan por el cometimiento de dicha infracción administrativa.

En este sentido me permito remitir el Informe solicitado para su conocimiento y tratativa correspondiente.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero mis sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Andres Ecuador Loor Moreira  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO - FUNCIONARIO DIRECTIVO 3**  
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,**  
**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA**



## Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02891-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

### Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-3785-O

### Anexos:

- Calificación.pdf
- gaddmq-dc-socp-2022-0189-m.pdf
- gaddmq-dc-socp-2022-0192-m\_(alc).pdf
- Calificación.pdf
- gaddmq-dc-l.r.ch-2022-0172-m.pdf
- b.p.o\_restricciÓn\_vehicular.docx
- GADDMQ-PM-2022-1163-M.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-2949-O.pdf
- GADDMQ-DC-SOCP-2022-0242-M.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-2943-O.pdf
- resolución\_no\_004-cmo-2022.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-3585-O.pdf
- resolución\_no\_009-cmo-2022.pdf
- GADDMQ-DC-SOCP-2022-0262-M.pdf
- ord\_reformatoria\_regulación.docx
- resolución\_no\_010-cmo-2022.pdf
- ant-ant-2021-0611-of.pdf\_ant\_no\_se\_cobra\_parqueadero\_crv.pdf
- GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01848-M.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Socrates David Jimenez Abrigo	sdja	AMT-CGJ	2022-08-01	
Revisado por: Alfonso Xavier Gonzalez Plaza	ag	AMT-CGJ	2022-08-02	
Aprobado por: Andres Ecuador Loor Moreira	al	AMT-CGJ	2022-08-02	

